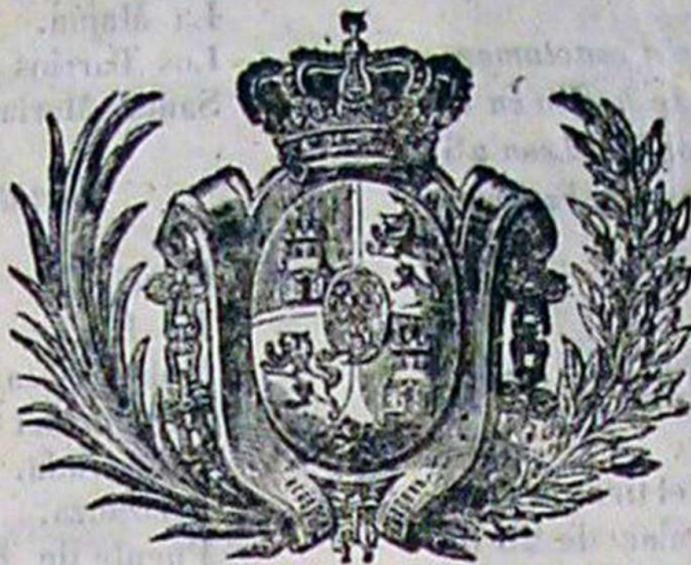


# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. -- *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

#### Seccion de Gobierno. = Núm. 205.

*El Señor Administrador de la Imprenta Nacional me dice lo siguiente.*

A fin de que puedan adquirir facilmente la nueva ley electoral los que necesiten consultarla, remito con esta fecha veinte ejemplares de un folleto en que consta dicha ley á la Administracion de correos de esa Capital donde se hallarán de venta á dos rs. cada uno, y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido lo pongo en noticia de V. S. rogándole se sirva disponer que se anuncie dicha publicacion en el Boletin oficial de la Provincia de su digno mando.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 28 de Mayo de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.*

#### Seccion de Gobierno. = Núm. 206.

*El Sr. Gefe político de Zaragoza, con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.*

En la noche del 7 del corriente fué asaltada la casa del Sr. D. Francisco Romeo, Alcalde que fué en el año último de esta Capital, hallan-

dose el mismo ausente en una de sus posesiones.

Los malhechores fracturaron las puertas y robaron entre otras alhajas las espresadas á continuacion, y por si fueren remitidas para su venta á esa provincia, lo aviso á V. S., á fin de que se sirva dar sus órdenes para la ocupacion y detenciones de las personas, en cuyo poder se encontrasen.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial, copiando á continuacion los efectos robados, á fin de que por parte de los Comisarios y mas empleados de P. y S. P., Alcaldes Constitucionales y pedáneos y empleados de G. C., se practiquen las oportunas diligencias para la captura de los malhechores y efectos robados, recomendando á los plateros la detencion de cualquier persona que se les presentare con dichos efectos. Leon 28 de Mayo de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.*

Una Virgen del Pilar de plata de tres palmos de altura, dos floreros de id., una sopera id., un jarro y palancana de id., dos bujias de hechura antigua con sus arandelas de dos luces, una palmatoria igual á las del servicio de alzar, varios cubiertos de plata.

#### Seccion de Contabilidad. = Núm. 207.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 de Enero último me comunica la Real orden que sigue.*

«S. M. me manda prevenir á V. S., como lo egecutó de su Real orden, que caide remitir á esta

Secretaria del Despacho todas las propuestas de recargo á los cupos de contribuciones, que á consecuencia de lo establecido en la ley de 23 de Mayo último se hagan en esa Provincia como arbitrios para atender á los gastos del presupuesto de la misma ó de cualquiera municipal, á fin de que poniéndose de acuerdo con el Ministro de Hacienda pueda determinarse lo que convenga y adoptar las disposiciones consiguientes.»

*Lo que se publica para que se cumpla exactamente por parte de los Ayuntamientos que se hallen en el caso mencionado en la preinserta Real orden. Leon 28 de Mayo de 1846:—Francisco del Busto.—Federico Rodriguez, Secretario.*

### Seccion de Contabilidad.—Núm. 208.

Habiendo transcurrido con esceso el tiempo marcado en la disposicion 12 de la circular de 26 de Enero último inserta en el Boletin oficial número 8 para la presentacion de los presupuestos municipales del corriente año, y no habiendo cumplido con este deber los Alcaldes de los Ayuntamientos Constitucionales que á continuacion se espresan, les prevengo por última vez que en un breve término, que nunca podrá exceder de 8 dias á contar desde la insercion de esta orden en el Boletin oficial, me remitan los referidos presupuestos ciñendose á las disposiciones de la citada circular, pues en otro caso adoptaré medidas mas serias contra los morosos. Leon 27 de Mayo de 1846.—Francisco del Busto.—Federico Rodriguez, Secretario.

#### Partido de Leon.

Cimanes del Tejar.

Leon.

Quintana de Raneros.

Rueda del Almirante.

San Andrés del Rabanedo.

Valdefresno.

#### Partido de Astorga.

Castrillo.

Hospital de Orbigo.

Llamas de la Rivera.

Otero.

Rabanal del Camino.

San Roman.

Santa Colomba.

Truchas.

Valderrey.

Villarejo.

#### Partido de la Bañeza:

Alija de los Melones.

Bañeza.

Distriana.

Palacios de la Valduerna.

Quintana y Congosto.

Riego de la Vega.

San Pedro de Bercianos.

Villanueva de Jamuz.

Villazala.

Zotes.

#### Partido de Murias.

Cabrillanes.

La Majúa.

Los Barrios de Luna.

Santa María de Ordás.

#### Partido de Ponferrada.

Castrillo.

La Baña.

Molina Seca.

Páramo del Sil.

Ponferrada.

Priaranza.

Puente de Domingo Florez.

San Esteban de Valdueza.

Toreno.

#### Partido de Ridño.

Acebedo.

Cistierna.

Villayandre.

#### Partido de Sahagun.

Bercianos.

Canalejas.

Castromudarra.

Cea.

Corcos.

Escobar.

Galleguillos.

Saelices.

Villamartin de D. Sancho.

Villaberde de Arcayos.

Villeza.

#### Partido de Valencia.

Algadefe.

Cabreros del Rio.

Castifalé.

Castrofuerte.

Cimanes.

Fresno.

Fuentes de Carbajal.

Matanza.

Pajares.

San Millan.

Valderas.

Villacé.

Villademor de la Vega.

Villafer.

Villamandos.

Villamañan.

Villaornate.

Villaquejada.

*Partido de la Vecilla.*

Boñar.  
La Ercina.  
La Robla.  
Pola de Gordon.  
Valdelugeros.  
Vegacerbera.  
Vegaquemada.

*Partido de Villafranca.*

Arganza.  
Barjas.  
Berlanga.  
Burbia.  
Camponarayo.  
Sancedo.  
Trabadelo.

*Seccion de Contabilidad.=Número 209.*

No habiendo remitido los Alcaldes de los Ayuntamientos Constitucionales que á continuacion se espresan, el estado mensual de multas correspondiente á Abril último, les prevengo lo hagan inmediatamente y sin dar lugar á nuevos avisos con arreglo á lo que marca la circular de 5 de Marzo anterior inserta en el Boletin número 19. Leon 28 de Mayo de 1846.=Francisco del Busto.=Federico Rodríguez, Secretario.

*Partido de Leon.*

Leon.

*Partido de Astorga.*

Otero de Escarpizo.  
Santa Colomba.  
Valderrey.

*Partido de la Bañeza.*

Villazala.

*Partido de Murias.*

Lancara.  
Los Barrios de Luna.  
Santa María de Ordás.

*Partido de Ponferrada.*

Alvares.  
Bembibre.  
Borrenes.  
Castropodame.  
Folgozo.  
Igüeña.  
La Baña.  
Lago de Carucedo.

*Los Barrios de Salas.*

Noceda.  
Paramo del Sil.  
Puente de Domingo Florez.  
Toreno.

*Partido de Riaño.*

Acebedo.  
Lillo.  
Posada.  
Villayandre.

*Partido de Sahagun.*

Saelices.  
Villamol.

*Partido de Valencia.*

Campazas.  
Fuentes de Carbajal.  
Valderas.

*Partido de la Vecilla.*

La Robla.

*Partido de Villafranca.*

Cacabelos.  
Oencia.  
Villafranca.

*Comandancia general.=Núm. 210.*

Se hallan en esta Comandancia general de mi cargo las licencias absolutas expedidas á Geronimo Gonzalez, procedente del Regimiento Infantería de Galicia, natural de Robledo; Luis Guerrero natural de Valdesandinas; Agapito Lastra y Juan Juarez, naturales de esta ciudad, procedentes del Regimiento Infantería de Extremadura. Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegando á conocimiento de los interesados se presenten por sí ó persona de su confianza á recoger dichas licencias, trayendo los pases ó pasaportes que en espectacion de las mismas hayan obtenido. Leon 27 de Mayo de 1846.=Modesto de la Torre.

*Anuncio Oficial.*

*Administracion de Contribuciones Indirectas de la Provincia de Leon.*

Se recuerda á los Ayuntamientos la obligacion de pagar la Contribucion de consumos por mensualidades anticipadas y se les recomienda que lo veri-

figuen antes del 12 de cada mes para eximirse de los apremios que en otro caso sufrirán.

Apesar de lo muy sabedores que son los Ayuntamientos de la Provincia de la obligacion en que estan de pagar la Contribucion de Consumos por mensualidades anticipadas desde el dia 5 en que se considera vencida, cada una, segun los repetidos avisos y prevenciones que al efecto se les tiene comunicado por esta oficina, consiguiente á lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, estableciendo dicha contribucion, se advierte que son muy pocos los que cumplen con aquel deber dando lugar por lo mismo á que esta Administracion pida todos los meses los correspondientes apremios contra los que lo desatienden por que la direccion general contando con el importe de cada mensualidad, consigna una crecida suma a cargo de esta oficina, y la impone la mas estrecha responsabilidad sino la hace efectiva y deja de entregarla al Banco Español de San Fernando.

En tan apurada situacion, y siendo los apremios muy sensibles y opuestos á mi caracter, desearia no tener necesidad de solicitarlos de la autoridad de la Intendencia, con cuyo objeto me dirijo de nuevo á los Ayuntamientos recordándoles la referida obligacion, y recomendándoles por consiguiente la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas mensualidades por la contribucion de consumos segun el cupo que se les tiene designados, en inteligencia, de que si para el 12 de cada mes no estubiese ingresada en caja de la comision del referido Banco, no podré prescindir de reclamar tan justa y odiosa medida contra los Ayuntamientos que no lo hubiesen cumplido. Leon 26 de Mayo de 1846.—P. A. D. A.—Manuel Suarez Candanosa,

*Juzgado de primera Instancia de la Bañeza.*

*Licenciado D. José Perez de la Granja, Juez de primera Instancia de la Villa de la Bañeza y su partido &c.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercero edicto, á Juan el Jitano, y á Gregorio Rojo, vecino de Miñambres contra quienes en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio, por el robo ejecutado en la casa del Parroco de Ribas, para que dentro del término de 9 dias primeros siguientes, se presenten en la carcel pública de esta cabeza del partido, á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, bajo apercimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados de esta Audiencia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas, y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente. Dado en la Bañeza á 23 de Mayo de 1846.—Licenciado José Perez de la Granja.—Por su mandado: José Garcia Isla.

*Señas del jitano.*

Se llama Juan Ortiz, de edad de 35 á 40 años estatura 5 pies, cara redonda y algo gruesa, color moreno, pelo negro y largo á su estilo: viste sombrero calañés y pañuelo á la cabeza, chaqueta y calzon de pana anchos con bastantes botones, y otras veces usa de pantalón de mahon, ó tela anchos, y chaleco, unas de pana y otras de sarasa; trata en caballeras de todas clases.

*Señas de Gregorio Rojo.*

Edad de 32 á 35 años, estatura regular, color blanco, redondo de cara, pelo negro, ojos negros, tiene dos cicatrices en la cabeza.

**Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Leon.**

*D. Ramon Garcia de Lomana, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y Partido.*

Participo: Que el Boletin oficial número 39 de 16 del corriente, se ha anunciado la venta de los bienes que constituyen la mitad de los declarados libres pertenecientes á los difuntos Marqueses de Castrojanillos, Don Manuel Diez de Castro y Doña Rita Castañon, radicantes en los pueblos de Santa Maria de los Oteros, Pajares y otros, habiéndose fijado á demas edicto en esta Capital y se continuarán fijando en los términos legales, señalándose en ellos el dia veinte y uno del próximo Junio para el remate en la sala de Audiencia del Juzgado; y como al redactarse en dicho Boletin aquella comunicacion se habia designado el dia 22, al paso que se reproduce la indicada venta por este nuevo anuncio. Se hace saber que el fijo dia será en el 21 del relacionado Junio y siguientes. Dado en Leon á 26 de Mayo de 1846.—Ramon Garcia de Lomana.—Por mandado de S. S.—Ildefonso Garcia Alvarez.

Se halla vacante la plaza de maestro de escuela elemental completa de la Villa de Valdebimbre, cuya dotacion consiste en mil y cien rs. vn. anuales casa para el maestro, y la retribucion que el Ayuntamiento señale á los niños que no sean pobres. Los que quieran mostrarse pretendientes dirigiran sus solicitudes á la Secretaria de la comision provincial de instruccion primaria, dentro de un mes desde que se publique este anuncio en el boletin oficial de la provincia con arreglo á lo que previene la Real orden de 18 de Febrero último. Valdebimbre Mayo 22 de 1846.—El Alcalde: Manuel San Millan.

*Anuncio particular.*

Se vende en esta Ciudad un Piano muy regular y barato, del que se enterará á los que gusten tomarle en esta Redaccion.

Leon: imprenta de Pedro de Lopeted